



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00265-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder debidamente diligenciado, pues el mismo fue aportado en una fotocopia simple, para lo anterior se debe escanear el original del mismo en archivo PDF y enviarlo al correo del juzgado [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de acercarse a las instalaciones físicas del despacho, dicho documento debe ser presentado de conformidad al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que fue de esa forma que el togado optó para tal eventualidad.
- (II) Allegar nuevamente la Escritura No. 1.379 de fecha 10 de noviembre de 1.981 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, lo anterior de manera íntegra y completa, en donde se pueda evidenciar todo su contenido, lo anterior en virtud que la aportada con la demanda se encuentra segada en algunos de sus acápite, que no permiten con claridad su total lectura.
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento, qué documentos originales tiene en su poder y quién custodiará de los mismos a partir de la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 083 del 31 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



**Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**361ec5f403fbc485a6d62bad4dd96729bbc4332989604cfba86e42eea16574c2**

Documento generado en 27/05/2022 11:27:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**